REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2024 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En Bogotá D.C, el día once (11) de marzo de 2024, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 01 de 2024 – RNEC, cuyo objeto es: *Prestación de servicios de publicación en un periódico de circulación nacional de los avisos, edictos y emplazamientos que requiera la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio.*" amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99624 del 16 de febrero de 2024, previas siguientes consideraciones:

Que, el día veintinueve (29) de febrero de 2024, se publicó la Invitación Pública No. 01 de 2024 – RNEC, a través de la plataforma SECOP II.

Que, el día tres (3) de marzo de 2024, dentro del término establecido por la Entidad, se recibió una (1) observación al proceso por parte del oferente MEDIA AGENCY LTDA y la empresa REI Y BATTLE, las cuales fueron respondidas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, en el presente proceso no se realizaron adendas, ni se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes. Acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en la fecha señalada dentro del cronograma, es decir, el seis (6) de marzo de 2024, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo seis (6) propuestas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan según su orden de presentación:

OFERTA No.	OFERENTE	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CASSA	5/03/2024 3:40 PM
2	P&P S.A	5/03/2024 6:46 PM
3	REI Y BATTLE	5/03/2024 9:57 PM
4	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A.	5/03/2024 10:24 PM
5	MEDIA AGENCY	6/03/2024 7:25 AM
6	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	6/03/2024 8:46 AM

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto

1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de valor de las propuestas:

ORDEN DE LAS PROPUESTAS	PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA SECOP II
1	MEDIA AGENCY	$ 749.600
2	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A.	$6.997.200
3	CASSA	$29.350.000
4	P&P S.A	$29.350.000
5	REI Y BATTLE	$29.350.000
6	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	$29.350.000

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la propuesta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **MEDIA AGENCY LTDA**, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($** 749.600**) M/CTE,** cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el Comité Técnico – Económico y Jurídico, evaluaron la propuesta presentada por el oferente **MEDIA AGENCY LTDA,** para lo cual dentro de la evaluación se requirió (técnica-económica y jurídicamente) el día 6 de marzo a las 12:49 PM a través de la plataforma SECOP II, concediéndole un término para la entrega de los documentos hasta el día 7de marzo a las 8:00 AM. En consecuencia, de lo anterior, el día 6 de marzo a las 8:56 PM aporto los documentos requeridos por el comité jurídico, por lo que subsanó jurídicamente dentro del tiempo estipulado. Sin embargo, el requerimiento por precios artificialmente bajos no fue allegado a la Entidad en el término establecido para tal fin.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO / ECONÓMICO	RESULTADO
1.	MEDIA AGENCY LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el oferente **MEDIA AGENCY LTDA,** en el término del traslado del informe de evaluación allega el documento aclarando los precios artificialmente bajos. Sin embargo, el comité técnico y económico rechaza la oferta en cuanto a que la Entidad estableció un término perentorio en el requerimiento, lo que resultaría contrario a la normatividad y a los principios de economía, de transparencia, igualdad e imparcialidad respecto de los demás oferentes; por lo que el comité evaluador concluye lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO / ECONÓMICO	RESULTADO
1.	MEDIA AGENCY LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la segunda propuesta de menor valor presentada por el oferente **SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A.**, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS** ($6.997.200) **M/CTE, incluido IVA**, cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO / ECONÓMICO	RESULTADO
2.	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación, se presentaron dos observaciones al mismo, por parte de los oferentes REI Y BATTLE y MEDIA AGENCY LTDA, las cuales fueron respondidas por la Entidad por medio de la plataforma SECOP II.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, el Director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por la empresa **SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A.,** identificada con **NIT. 830.037.807 – 8,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 01 de 2024 – RNEC"; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S. A - NIT. 830.037.807 – 8
TIPO	Contrato de prestación de servicios.

OBJETO	Prestación de servicios de publicación en un periódico de circulación nacional de los avisos, edictos y emplazamientos que requiera la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por la Coordinación del Grupo de Compras de la Dirección Administrativa o por quien el ordenador del gasto designe.
DURACION	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de la garantía única.
VALOR	$29.350.000

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días de marzo de 2024.

Nota 1: La Registraduría Nacional del Estado Civil adjudicará el contrato al proponente habilitado, por el VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO, toda vez que el contrato será ejecutado a monto agotable. La Registraduría Nacional del Estado Civil solicitará la publicación de los avisos, edictos y emplazamientos de acuerdo con la necesidad institucional requerida durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Fernando Duque G.

FERNANDO DUQUE GARCÍA
Director Administrativo

Proyectó: Laura Daniela Borda Niño - Servidora Pública Grupo Compras
Revisó: María Stella Rey Buitrago - Coordinadora Grupo Compras
Angie Lorena Bello - Funcionaria Dirección Administrativa